COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.-

RECURSO DE QUEJA
EXPEDIENTE: CEAIP-Q-13/2016

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS.

QUEJOSO: **********

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS

PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de abril del año dos mil dieciséis.---

VISTO para resolver el Recurso de Queja número **CEAIP-Q-13/2016**, promovido por el Ciudadano ************** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en contra del **AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS** por no difundir la información pública de oficio, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- En fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, el C. ********** interpuso de manera presencial ante esta Comisión Recurso de Queja en contra del AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, el Maestro VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Secretario Ejecutivo, así como el I.S.C. LUIS FERNANDO ARAÍS MORALES Jefe del Área de Informática, ambos servidores de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión mediante Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero del año dos

mil doce con número ACT/PLE-EXTORD-COM/06/01/2012.2, y a través del mismo, previo a la admisión del Recurso de Queja que interpone el C. ********** en contra del Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS, realizaron la revisión en cuanto a la existencia y actualización de la información pública de oficio en el portal de transparencia a efecto de mejor proveer por ser lo anterior, el agravio que presenta el Ciudadano antes referido.

TERCERO.- Una vez admitida la inconformidad se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitida a trámite le fue remitida al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, Ponente en el presente asunto.

CUARTO.- El día diecisiete de marzo del año en curso fue notificado el quejoso vía correo electrónico y estrados de la admisión del Recurso de Queja.

QUINTO.- En la misma fecha señalada en el resultando anterior se notificó la admisión del Recurso de Queja al AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS mediante oficio número 594/16, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para presentar su informe correspondiente respecto al medio de impugnación interpuesto ante esta Comisión, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEXTO.- Vencido el término para la presentación del informe requerido, el AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS, no presentó su informe correspondiente, lo cual se hizo constar mediante acuerdo de fecha primero de abril del año dos mil dieciséis.

SÉPTIMO.- Por auto dictado el día dos de abril del año dos mil dieciséis se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto, quedó visto para resolución, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 91 y 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad, es que por lo que respecta a la Queja que ahora nos ocupa, interpuesta por el C. **********, una vez realizado el estudio correspondiente, no se desprende que se actualice alguna de las causales de improcedencia que señala el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas por lo que es procedente estudiar el agravio esgrimido por el quejoso

TERCERO.- En consecuencia, se procede a resolver el presente recurso donde como precedente se tiene que el AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que los Ayuntamientos, sus

dependencias y las entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1° y 7º de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Presentado el Recurso que ahora nos ocupa, se tiene que el C. ********** se agravia de lo siguiente:

> ***"El ayuntamiento de Juan Aldama no tiene publicada la información de manera completa puesto que no tiene los tabuladores como lo mandata el artículo 11 fracción 4 LTAIPEZ por lo que solicito a la Ceaip su intervención." (SIC)***

Derivado de lo anterior, esta Comisión a través del Secretario Ejecutivo Mtro. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES así como el I.S.C. LUIS FERNANDO ARAÍZ MORALES Jefe del Área de Informática, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión mediante Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero del año dos mil doce con número ACT/PLE-EXTORD-COM/06/01/2012.2 y a través del mismo, previo a la admisión del Recurso de Queja que interpone el C. ********** en contra del Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS, realizaron la revisión en cuanto a la existencia y actualización de la información pública de oficio en el portal de transparencia a efecto de mejor proveer, por ser lo anterior el agravio que presenta el Ciudadano antes referido. Levantando acta circunstanciada en la cual se aprecia el resultado siguiente:

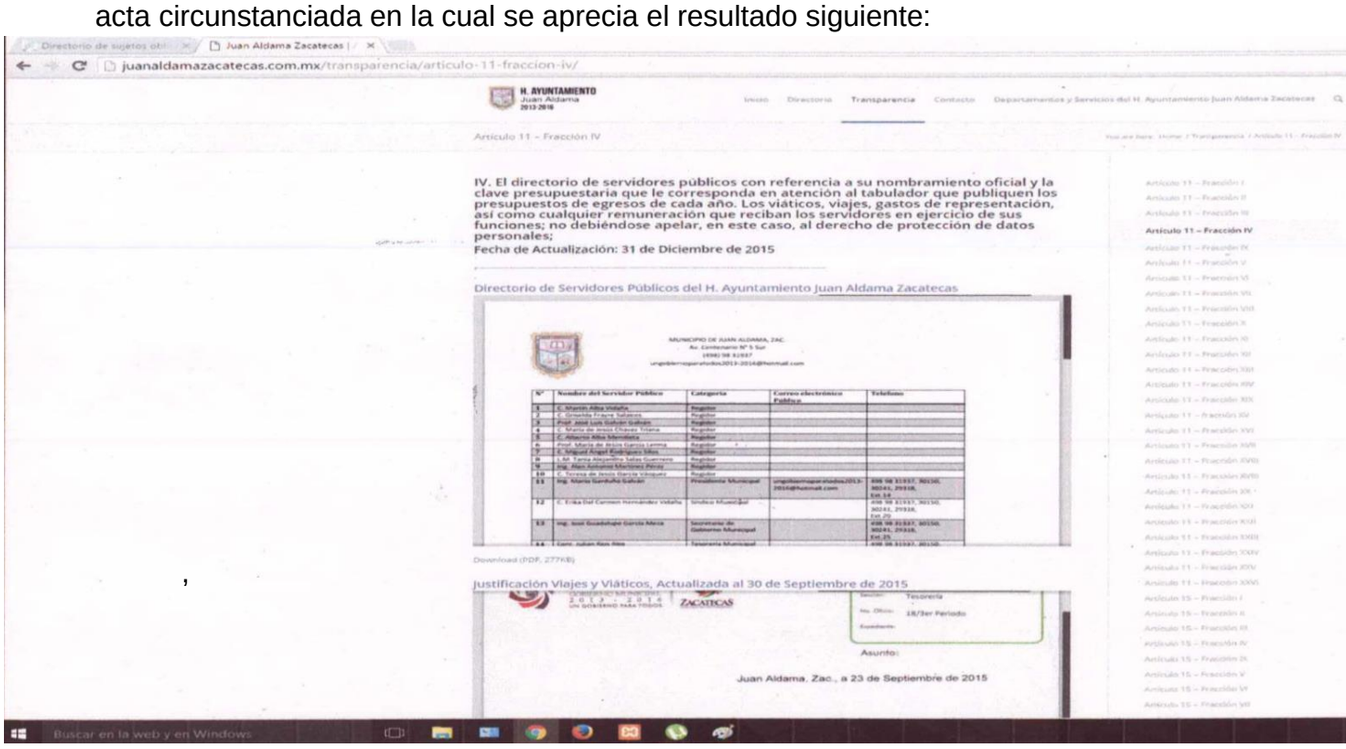

,

Directorio de sujetos obl... | Juan Aldama Zacatecas |

juanaldamazacatecas.com.mx/transparencia/articulo-11-fraccion-iv/

Inicio Directorio Transparencia Contacto Departamentos y Servicios del H. Ayuntamiento Juan Aldama Zacatecas

Sin más por el momento que informar, quedo a sus órdenes.

Atentamente

L.C. Julián Ríos Ríos
Tesorero Municipal

Download (PDF, 272KB)

ARCHIVOS

noviembre 2015

CATEGORÍAS

News

META

Acceder
RSS de las entradas
RSS de los comentarios
WordPress.org

justificación Tabulador, Actualizada al 30 de Septiembre de 2015

Juan Aldama, Zac., a 23 de Septiembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente hago constar, que por el momento no contamos con la información Financiera y Presupuestal correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2015, esto debido al proceso de implementación de la Armonización Contable, en la cual estamos trabajando. En cuanto se tenga dicha información se presentará.

Sin más por el momento que informar, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Download (PDF, 272KB)

INTERESTING LINKS

Here are some interesting links for you! Enjoy your stay :)

MENU

Inicio

Directorio

- Directorio de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Juan Aldama Zacatecas

CATEGORIES

News

ARCHIVE

noviembre 2015

Buscar en la web y en Windows

No cuenta von tabulador de salarios ya que la justificación no es válida y deberá estár actulizada la información al 4to trimestre d 2015

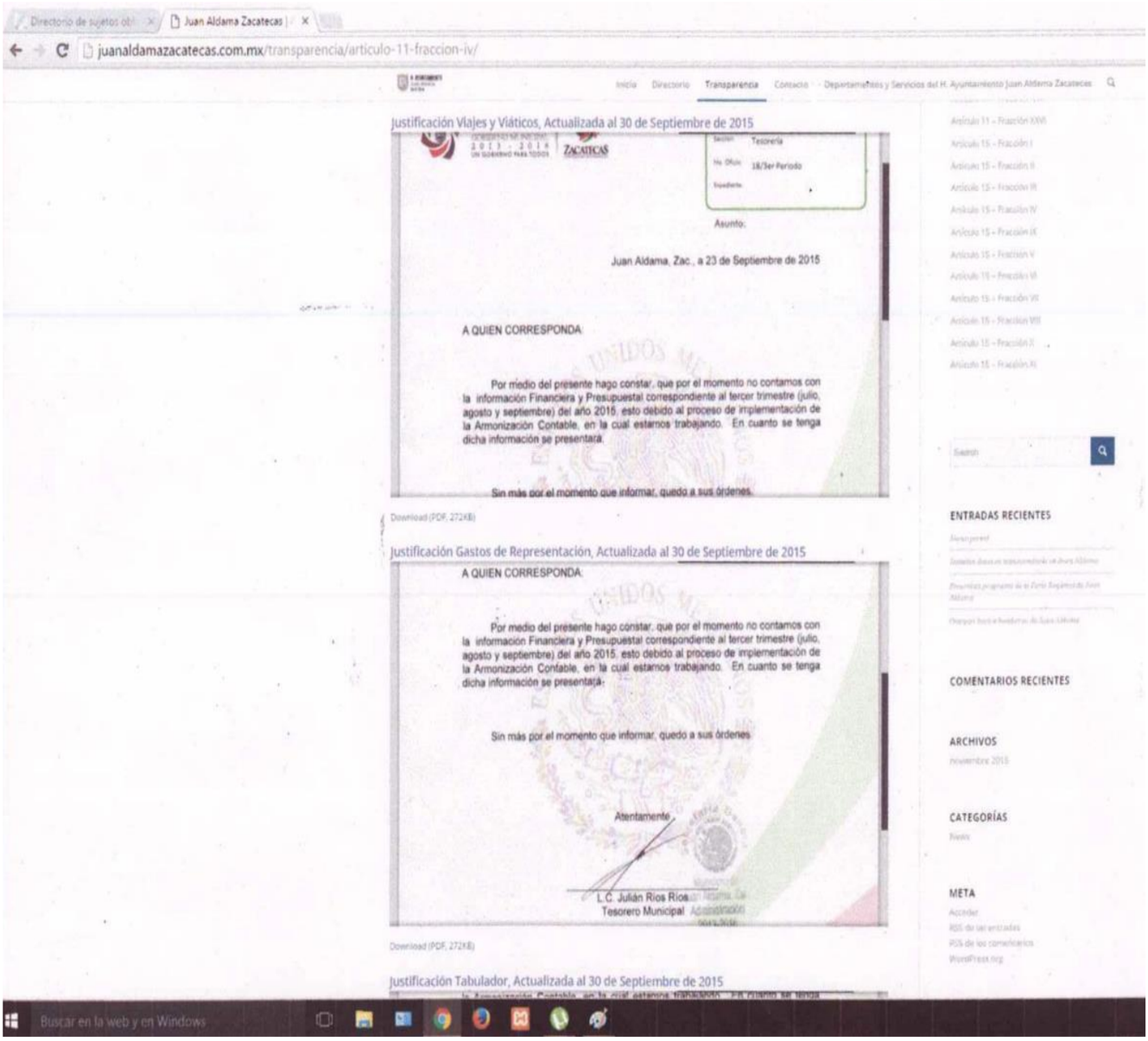

Justificación Viajes y Viáticos, Actualizada al 30 de Septiembre de 2015

Tesorería

18/3er Periodo

Asunto:

Juan Aldama, Zac., a 23 de Septiembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente hago constar, que por el momento no contamos con la información Financiera y Presupuestal correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2015, esto debido al proceso de implementación de la Armonización Contable, en la cual estamos trabajando. En cuanto se tenga dicha información se presentará.

Sin más por el momento que informar, quedo a sus órdenes.

Download (PDF, 272KB)

Justificación Gastos de Representación, Actualizada al 30 de Septiembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente hago constar, que por el momento no contamos con la información Financiera y Presupuestal correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2015, esto debido al proceso de implementación de la Armonización Contable, en la cual estamos trabajando. En cuanto se tenga dicha información se presentará.

Sin más por el momento que informar, quedo a sus órdenes.

Atentamente

L.C. Julián Ríos Ríos
Tesorero Municipal

Download (PDF, 272KB)

Justificación Tabulador, Actualizada al 30 de Septiembre de 2015

Posteriormente, se notificó a las partes la admisión del Recurso de Queja en fecha diecisiete de marzo del presente año, mediante correo electrónico y estrados de esta Comisión al quejoso y mediante oficio al Titular del Sujeto Obligado; en ese documento, se le otorga al Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación para que rinda el informe correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Zacatecas.

Vencido el plazo que era el día treinta y uno de marzo del año que transcurre, el Sujeto Obligado no presentó su informe correspondiente, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el oficio marcado con el número 594/2016 signado por el Comisionado Ponente C.P. José Antonio de la

Torre Dueñas, dirigido al Ing. Mario Garduño Galván, Titular del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, donde se advirtió: ***"…bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrán por presumiblemente ciertos los hechos afirmados por el quejoso y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; además que se puede hacer acreedor o quien corresponda, a las sanciones previstas en el Capítulo Décimo Primero de la Ley de*** **Transparencia** ***y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas."***

Cabe destacar que la información que debe estar en el Portal de Trasparencia del Sujeto Obligado, concretamente del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, además de ser pública, es información de oficio que debe estar a disposición de la población sin que haya solicitud de información de por medio, por que es a traves de la consulta por internet, el medio por el cual los ciudadanos tienen acceso a diversa información de obra pública, gestiones, programas de desarrollo social, subsidios, indicadores de gestión y demás rubros, en los cuales la población se mantiene informada.

En el caso que nos ocupa, el Sujeto Obligado como se aprecia en el escaneo de los resultados arrojados por la revisión realizada a su Portal de Transparencia en lo relativo a la información de oficio que establece el artículo 11 fracción 4 de la Ley, no cuenta con información financiera y presupuestal referente al tabulador salarial, viáticos, viajes, gastos de representación y en general cualquier remuneración que reciben los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, toda vez que la falta de dicha información de oficio la pretende justificar haciendo del conocimiento en los mencionados rubros del portal lo siguiente:

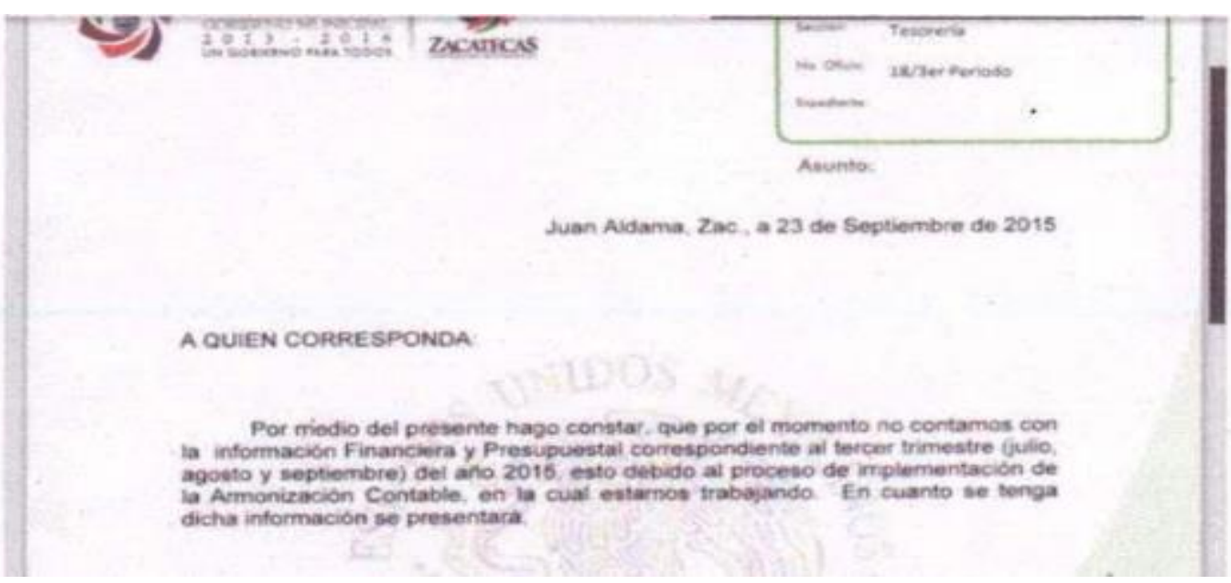

2013 - 2016
UN GOBIERNO PARA TODOS
ZACATECAS

Sección: Tesorería
No. Oficio: 18/3er Periodo
Expediente:

Asunto:

Juan Aldama, Zac., a 23 de Septiembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente hago constar, que por el momento no contamos con la información Financiera y Presupuestal correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2015, esto debido al proceso de implementación de la Armonización Contable, en la cual estamos trabajando. En cuanto se tenga dicha información se presentara.

Sin más por el momento que informar, quedo a sus órdenes.

Atentamente

L.C. Julián Ríos Ríos
Tesorero Municipal

No obstante lo anterior, este Organismo Garante precisa que es obligación irrestricta de todo Sujeto Obligado que la información pública de oficio permanezca en los portales de transparencia en un estado de disponibilidad de manera completa y actualizada, toda vez que es un requisito elemental de transparencia y rendición de cuentas la publicidad de la información.

En ese sentido, es menester hacerle saber al Sujeto Obligado que la justificación que realiza no es válida, toda vez que de conformidad con la Ley, dicha información debe difundirla de manera permanente, completa y actualizada.

Por lo anterior, este Organismo Garante declara fundado el agravio, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

> ***"ARTÍCULO 106***
>
> ***Las resoluciones de la Comisión con referencia al recurso de queja podrán:***
>
> ***III. Declarar fundado el agravio".***

En consecuencia, se instruye al AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS para que complete de manera actualizada su Portal de Transparencia con la información de oficio establecida en el artículo 11 fracción IV de la Ley, por lo que deberá de cumplir con los preceptos legales mencionados en este párrafo.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, VI, X, XI, XXII inciso d), 6, 7, 8, 9, 11, 69, 98 fracción II, 103 fracción III, 104, 105, 106 fracción III, 119, 123, 125, 126, 127 y 130. El pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Queja interpuesto por el **C. ********** por no difundir la información pública de oficio, específicamente la contemplada en el artículo 11 fracción IV que establece la Ley por parte del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Se declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por el recurrente **C. **********,** por las consideraciones vertidas en el en el considerando CUARTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al **AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS** para que en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución **complete de manera actualizada su Portal de Transparencia con la información pública de oficio establecida en el artículo 11 fracción IV de la Ley, y una vez hecho lo anterior, hacerlo del conocimiento al C. ********** a traves del correo electrónico proporcionado en la interposición del presente recurso: **********

CUARTO.- Se le concede al **AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS**, un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** para informar vía oficio a esta Comisión de su debido cumplimiento, **ANEXANDO NOTIFICACIÓN DONDE LE HACE SABER AL CIUDADANO QUE COMPLETÓ Y ACTUALIZÓ EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY.**

QUINTO.- Se da **VISTA AL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE RESOLUCIONES Y SANCIONES, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por no presentar el informe correspondiente dentro de la sustanciación del recurso de queja que se resuelve.

SEXTO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, la, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS,** Comisionada Presidenta, la **LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS**, Comisionada, y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** Comisionado y Ponente en el presente asunto, ante el **Mtro. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. ----------(**RÚBRICAS**).